



ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería

**ACUERDO No. 285**

**POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA, ACUERDO 275 de 2022**

El Tribunal Nacional Ético de Enfermería, TNEE, en ejercicio de la atribución que le confiere la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, artículos: 10, 11 (numeral 9) y 12, en armonía con el artículo 41 de la Ley 911 de 2004,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Modificar los numerales 7, 11, 12, 13, 17 y 18 del artículo 12 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

7. *Aprobar el presupuesto anual de gastos presentado por el presidente y por el contador.*
11. *Aprobar el incremento de salarios, honorarios, viáticos y otros gastos para cada vigencia fiscal.*
12. *Determinar el número máximo de conferencias que se pagará a los miembros del TNEE, por año.*
13. *En el evento en que ninguno de los magistrados sea experto en un tema específico objeto del Recurso de apelación y no pueda brindar su aporte técnico científico de forma específica, la sala seleccionará un perito que cumpla la función.*
17. *Queda derogado.*
18. *Analizar los informes anuales de gestión procesal remitidos por los TDEE relacionados con las faltas en el ejercicio de la práctica profesional, con el objetivo de notificarlas al Ministerio de Salud y Protección Social, a las entidades formadoras y a las asociaciones de profesionales de enfermería, y hacer recomendaciones con el fin de adoptar medidas preventivas o correctivas que aseguren la calidad de la atención al sujeto de cuidado.*

**ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 16 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

*ARTÍCULO 16.- Disentimiento. Los magistrados expresarán su disentimiento mediante salvamento o aclaración de voto, el cual presentarán por escrito debidamente motivado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la decisión, y hará parte integral de la decisión final. Se requiere el envío previo de la providencia aprobada por la mayoría a los magistrados disidentes.*

**ARTÍCULO 3. Adicionar al artículo 20 del Acuerdo 275 de 2022, los siguientes numerales:**

6. *En caso de impedimento de un magistrado del TNEE, se realizará la elección del magistrado ad hoc, de acuerdo con la normatividad vigente*
7. *Tramitar la posesión en forma oportuna del miembro elegido en calidad de magistrado ad hoc, para conocer y decidir sobre el asunto a tratar.*

**ARTÍCULO 4.- Modificar el artículo 24 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

*ARTÍCULO 24.- Honorarios por conferencia.*

*Se pagará un honorario correspondiente a ocho (8) días de salario mínimo mensual legal vigente, a los magistrados y al abogado secretario tesorero por representar al TNEE en*

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.

Teléfono (57-1) 629 6659 – Celular: 32208184669/ Celular y WhatsApp: 3208140060  
[www.tribunacionaleticoenfermeria.com](http://www.tribunacionaleticoenfermeria.com) - [trienfer@outlook.com](mailto:trienfer@outlook.com)



**ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería**

*calidad de conferencista, a nivel local, nacional o internacional, siempre y cuando no reciba honorarios por este concepto y haya disponibilidad presupuestal para este rubro.*

**ARTÍCULO 5.- Modificar los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 del artículo 29 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

4. *Hacer el reparto de las apelaciones, de los impedimentos y de las recusaciones en estricto orden de radicación, entre los magistrados, incluido el presidente, teniendo en cuenta el orden alfabético del apellido de los magistrados, salvo las excepciones de ley. La asignación de un impedimento o de una recusación a un magistrado, no lo exime del turno de reparto de las apelaciones.*
5. *Se deroga*
6. *Se deroga*
7. *Velar porque el presupuesto general de gastos incluya los rubros reglamentarios de acuerdo con lo establecido por la ley y los demás aprobados por la Sala Administrativa. Este deberá cumplir criterios de racionalidad, proporcionalidad y transparencia.*
8. *Con la participación del abogado secretario, dar las directrices al contador para la elaboración del presupuesto general de gastos para cada vigencia y presentarlo a la Sala Administrativa para su aprobación.*
17. *Aprobar gastos por un monto inferior a 10 SMMLV y someter a consideración de la Sala Administrativa los contratos y gastos superiores a este monto.*

**ARTÍCULO 6.- Modificar los artículos 35 y 36 del Capítulo 3 DE LOS MAGISTRADOS Y CONJUECES del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán como sigue:**

**ARTÍCULO 35A.- Elegibles.**

*Cuando sea necesaria la actuación de un conjuer como magistrado en Sala Probatoria, el presidente del TNEE tramitará la elección de un conjuer ad-hoc, de la lista de elegibles aportada por el Consejo Técnico Nacional de Enfermería, según la normatividad vigente*

**ARTÍCULO 36A. Ausencia definitiva de un magistrado.**

*En ausencia definitiva de un magistrado, el Consejo Técnico Nacional de Enfermería elegirá el reemplazo para completar el período correspondiente.*

**ARTÍCULO 7.- Modificar el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

10. *Aplicar el debido proceso en todas sus actuaciones como magistrados.*

**ARTÍCULO 8.- Adicionar el Artículo 37 A. Vigencia del nombramiento.**

Los magistrados del TNEE ejercerán sus funciones hasta cuando se posesionen los nuevos magistrados.

**ARTÍCULO 9. Modificar los numerales 7 y 9 del artículo 38 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

7. *Mantener una actitud abierta y crítica para reconocer sus debilidades y asumir los cambios personales que requiera para ejercer como magistrado.*



**ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería**

9. Evitar conductas que dilaten o entorpezcan los procesos disciplinarios o administrativos o que afecten el buen funcionamiento de las salas.

**ARTÍCULO 10.- Modificar el artículo 40 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

*ARTÍCULO 40.- Responsabilidad.*

*Los magistrados son responsables solidarios de las decisiones que se tomen como resultado de sus deliberaciones conjuntas. Las decisiones se ratifican con la firma de los actos administrativos emanados de las salas administrativa y probatoria.*

**ARTÍCULO 11.- Modificar el artículo 41 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará como sigue:**

*ARTÍCULO 41.- El magistrado ponente.*

*El magistrado ponente es quien debe analizar la responsabilidad deontológica y emitir el concepto disciplinar relacionado con el recurso de apelación, que le sea asignado mediante reparto en la Sala Probatoria.*

**ARTÍCULO 12.- Modificar los numerales 1, 3 y 4 del artículo 42 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

1. Estudiar, analizar el recurso de apelación y presentar por escrito al abogado el análisis deontológico disciplinar y las conclusiones pertinentes, de acuerdo con los lineamientos aprobados dentro de los términos de la Ley 911 de 2004.

3. Presentar en Sala Probatoria el proyecto de acto administrativo, previo estudio con el abogado secretario, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

4. Resolver los impedimentos y las recusaciones asignados

**ARTÍCULO 13.- Modificar el artículo 43 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

*ARTÍCULO 43.- Responsabilidad.*

*La responsabilidad de la entrega de un proyecto del concepto deontológico disciplinar es del magistrado ponente. La demora sólo podrá justificarse por fuerza mayor. En caso de ausencia del magistrado, temporal superior a dos meses o definitiva, el proceso será asignado a otro magistrado, según lo establecido en el presente reglamento.*

**ARTÍCULO 14.- Modificar los numerales 3 y 6 del artículo 46 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

3. Estudiar cada una de las apelaciones, impedimentos y recusaciones y resolver los aspectos jurídicos a que hubiere lugar; redactar el acto administrativo y de común acuerdo con el magistrado ponente, darlo a conocer a los magistrados, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

6. Enviar el acta a los magistrados por vía electrónica, para sugerencias, en un término no inferior a tres días previos a la sala.



ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería

**ARTÍCULO 15.- Modificar el artículo 58 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así**

*Artículo 58.- Integración de los TDEE*

*Cada TDEE estará integrado por un número máximo de diez (10) de profesionales de enfermería, los cuales serán elegidos por el TNEE entre los candidatos que respondan a la convocatoria y cumplan los requisitos; una vez posesionados adquieren la dignidad de magistrados. La decisión sobre el número de profesionales a elegir se tomará de forma conjunta con el TDEE.*

**ARTÍCULO 16.- Modificar el número del Artículo 68 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará como sigue:**

*ARTÍCULO 58A.- Sede de los TDEE.*

*La sede de cada TDEE será la capital del departamento o el distrito que tenga registrado el mayor número de profesionales en enfermería, o el que aporte mayor presupuesto, sin perjuicio de poder cambiar la sede en el futuro, por solicitud justificada.*

**ARTÍCULO 17.- Modificar el artículo 59 del Acuerdo 275 de forma conjunta de 2022, el cual quedará así:**

*Artículo 59. Convocatoria*

*El TNEE abrirá convocatoria pública con tres (3) meses de antelación al vencimiento de cada período o para constituir un nuevo TDEE. La convocatoria será publicada en la página web y difundida entre las organizaciones de enfermería e instituciones empleadoras.*

*Esta deberá incluir la información sobre los requisitos, las inhabilidades, las funciones de los magistrados, el tiempo aproximado de dedicación y los compromisos de la investidura.*

*En el evento en que sea insuficiente el número de aspirantes, la convocatoria se prorrogará hasta cuando se complete el número de postulantes necesario.*

**ARTÍCULO 18.- Modificar el numeral 9 y adicionar un numeral del artículo 60 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

*9. No tener conflicto de interés.*

*10. Demostrar disponibilidad del tiempo requerido en el TDEE al cual aspira.*

**ARTÍCULO 19.- Modificar el numeral 2 del artículo 61 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedarán así:**

*2. Haber sido condenado por un delito doloso o tener antecedentes disciplinarios.*

**ARTÍCULO 20.- Adicionar un párrafo en el artículo 62 del Acuerdo 275 de 2022, el cual quedará así:**

**Parágrafo 1.** *El TNEE establecerá una estrategia de selección de magistrados que asegure la representación de diferentes ámbitos del ejercicio profesional y haya un número representativo de elegidos con amplia experiencia asistencial.*

---

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.

Teléfono (57-1) 629 6659 – Celular: 32208184669/ Celular y WhatsApp: 3208140060

[www.tribunacionaleticoenfermeria.com](http://www.tribunacionaleticoenfermeria.com) - [trienfer@outlook.com](mailto:trienfer@outlook.com)



ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería

**ARTÍCULO 21.- Modificar el artículo 63 y los párrafos 1 y 2, del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

**ARTÍCULO 63.-** *Lista de elegibles.*

*La lista de elegibles se conformará mínimo con un número igual al de los candidatos elegidos como magistrados; los elegibles desempeñarán funciones como magistrados en caso de ausencia de los titulares o actuarán en calidad de conjuceces en casos de impedimentos o recusaciones y dirimirán los empates que se presenten en el análisis de los expedientes.*

**Parágrafo 1.** *Entiéndase como elegibles aquellos aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y no hayan sido seleccionados como magistrados por el TNEE; en el evento de ser elegidos como magistrados ad hoc tienen los mismos deberes y atribuciones que los magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades.*

**Parágrafo 2.- Ausencias.** *Cuando un magistrado de un TDEE se ausente en forma temporal (mayor a tres (3) salas) o definitiva, el TNEE seleccionará en su reemplazo a un miembro de la lista de elegibles, quien deberá ser ratificado y posesionado según el procedimiento establecido en el presente reglamento.*

*Cuando un magistrado presente renuncia a la investidura hará entrega de los procesos a su cargo según protocolo de cada TDEE.*

*Cuando se agota la lista de elegibles y ninguno de los demás postulantes cumple con los requisitos, en virtud a la economía procesal, el TNEE abrirá nueva convocatoria por un término no superior a cinco (5) días; en el evento de no completar las hojas de vida, se ampliará el plazo por un término igual hasta lograrlo para realizar el proceso de selección.*

**ARTÍCULO 22.- Modificar el número del artículo 67 del Acuerdo 275 de 2022,- el cual quedará como sigue:**

**ARTÍCULO 63A.-** *Posesión de conjuceces.*

*Los conjuceces se posesionarán ante el presidente del TDEE en el momento en que sean llamados para actuar.*

**ARTÍCULO 23.- Modificar el artículo 65 del Acuerdo 275 de 2022,- el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 65.-** *Posesión de los magistrados.*

*Los profesionales elegidos como magistrados para integrar un TDEE se posesionarán ante la primera autoridad política del departamento o del distrito sede del TDEE y en presencia física o virtual de un representante del TNEE, previa confirmación de la documentación exigida por los entes mencionados. Los otros departamentos y distritos que integran el TDEE podrán ratificar la elección de los magistrados.*

*La primera autoridad política del departamento o distrito que haya realizado la posesión o ratificación expedirá un acto administrativo o comunicación que deberá ser remitido al TNEE.*



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería

**ARTÍCULO 24.- Modificar el artículo 72 del Acuerdo 275 de 2022,- el cual quedará como sigue:**

**ARTÍCULO 72.-** Informes.

Es función de los TDEE elaborar informes anuales de gestión procesal y remitirlos al TNEE en el mes de enero del año siguiente.

**ARTÍCULO 25.- Modificar los numerales 1 y 4 del artículo 73 del Acuerdo 275 de 2022, los cuales quedarán así:**

**ARTÍCULO 73.- Recomendaciones**

Además de las funciones establecidas en la Ley 911 de 2004 y otras normas complementarias, el TNEE recomienda a los TDEE cumplir las siguientes:

1. Promover entre los profesionales de enfermería de su área de cobertura el estudio de las materias y disposiciones éticas, deontológicas y legales relacionadas con las responsabilidades del ejercicio de la enfermería.
4. Mantener actualizado el registro de sanciones administrativas de carácter público, emanados del TDEE, en el RETHUS o el que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 26. Derogatoria y Vigencia.**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el día 14 del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

*Esperanza Ayala de Calvo*

**LUZ ESPERANZA AYALA DE CALVO**

Presidente

*M<sup>ra</sup> Isabel Lalinde Ángel*

**MARÍA ISABEL LALINDE ÁNGEL**

Magistrada

*Cielo de Jesús Almenares Campos*

**CIELO DE JESÚS ALMENARES CAMPOS**

Magistrada



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

ACUERDO No 285. Reforma Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería

**MARÍA MARLENE MONTES VALVERDE**

Magistrada

**MARÍA IRAIDIS SOTO SOTO**

Magistrada

**ANDRÉS ENRIQUE RAMÍREZ GALINDO**

Magistrado

**ROSA NURY ZAMBRANO BERMEO**

Magistrada

**EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ**

Abogada Secretaria